

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 202 -2017-MPH/GT**

Ayacucho, 01 SEP 2017

**VISTO:**

El expediente N° 20417, de fecha 16 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 208-2017-MPH/51-52, de fecha 21 de agosto del 2017, promovido por el señor ALIX BARRIOS GALINDO en su condición de Gerente de la Empresa de Transportes "SIWAR TOUR S" S.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes "SIWAR TOUR S" S.R.L., solicita el incremento del Vehículo de Placa, W4W-725, Marca Toyota, Modelo Hiace, año de fabricación 2013, Clase M2 camioneta Rural, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 20.- Condiciones técnicas específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de personas bajo la modalidad de transporte regular, de ámbito nacional, regional y provincial., numeral**





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

20.4 Son condiciones específicas mínimas exigibles a los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, Incisos;

20.4.1 Que correspondan a la Categoría M3 Clases I, II o III de cinco o más toneladas," de la clasificación vehicular establecida en el RNV.

20.4.2 El gobierno municipal provincial atendiendo a las características propias de su realidad, dentro del ámbito de su jurisdicción, mediante Ordenanza Provincial debidamente sustentada, podrá autorizar la prestación del servicio regular de personas en vehículos de la categoría M2, en rutas en las que no existan transportistas autorizados que presten servicio con vehículos habilitados de la categoría señalada en el numeral anterior.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibos N° 065-0000027044, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 208-2017-MPH/51-52/, de fecha 21 de agosto del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento del Vehículo de Placa de Rodaje W4W-725, Marca Toyota, Modelo Hiace, año de fabricación 2013, Clase M2 camioneta Rural, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento del vehículo detallado en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "SIWAR TOUR'S" S.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 144-2017-MPH/GT, tal como se detalla: Autorizado hasta el 18 de junio del 2018.

Table with 6 columns: N°, PLACA, MARCA, CLASE, AÑO, PROPIETARIO. Row 1: 01, W4W-725, TOYOTA, CMTA RURAL, 2013, BARRIOS CANALES, AGUSTIN.

ARTICULO SEGUNDO.- El incremento de los vehículos estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes "SIWAR TOUR'S" SRL.
Domicilio : Pilacucho Mza O lote 14 Distrito de Ayacucho.
Colores : Celeste, Amarillo y Rojo (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA:





GERENCIA DE TRANSPORTES  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Código de la Ruta : Servicio Interurbano.  
Paradero inicial : Pilacucho Mza O lote 14 Distrito de Ayacucho.  
Paradero Final : Millpo (Jurisdicción distrito de vinchos).  
Horario : 04:00 am., a 07:00 pm.

DESCRIPCION DEL RECORRIDO:

**IDA.-** Ayacucho, Rosas Pata, Putacca, Condor Paccha, Sumilla, Ingawasi, Millpo, Vinchos (solo en la jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

**VUELTA.-** Millpo, Vinchos, Ingawasi, Sumilla, Condor Paccha, Rosas Pata, Putacca, Ayacucho (jurisdicción de la Provincia de Huamanga).

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 80 Km.  
: Vuelta : 80 Km.  
: Total : 160 Km.  
Velocidad Promedio : 60.00 Km./h.  
Frecuencia : 1:00 hora por cada unidad vehicular  
Tipo de unidades : M2.  
Flota Vehicular : Operativa : 07 unidades.  
: Reten : 00 unidades.  
: Total : 07 unidades.



**ARTÍCULO TERCERO.-** ORDENECE a la Empresa de Transportes "SIWAR TOUR´S" S.R.L., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes "SIWAR TOUR´S" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera; Además ser considerado como aliado de la Municipalidad Provincial de Huamanga en formar parte en el equipo de seguridad ciudadana.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Prohibir a la Empresa de Transportes "SIWAR TOUR´S" S.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Mercado Nery García Zarate y Grifo Ayacucho, en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "SIWAR TOUR´S" S.R.L., a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidas por Ley 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Luis Fernando Dávila Kabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
Ayacucho. 01 SET. 2017

Oficio Circ. N° 2611-2017-UD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: R.G.N.° 202-2017-MPH/GT  
de fecha: 01 SET. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

*Magally I. Solter Córdova*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

01 SEP 2017

Hora: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: 7 N° Reg: \_\_\_\_\_